



RESOLUCION R-Nº 1091-15

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 23 OCT 2015

Expte. Nº 22.096/14

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 23 por el Lic. Ricardo Leonardo BURGOS, Director del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la anulación del Título Serie "B" Nº 439 perteneciente a la alumna Anabel Gisela DÍAZ, D.N.I. Nº 42.552.394, extendido el día 29 de diciembre de 2011, en virtud de lo informado y la documentación adjuntada por la Secretaria Docente del citado Instituto.

QUE surge de la revisión efectuada que la alumna aprobó la última asignatura del Plan de Estudios, Proyecto de Orientaciones Laborales de 6º año, el día 29/07/2014.

QUE previo a dictaminar sobre el pedido de anulación solicitado, ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 15.634 solicitó al Instituto, con carácter de muy urgente, un informe completo y preciso de la situación.

QUE a fs. 26 el Director fundamenta y aclara los hechos que suscitan el pedido de anulación del título.

QUE nuevamente ASESORÍA JURÍDICA analiza la cuestión de acuerdo con las constancias que rolan en estas actuaciones y emite Dictamen Nº 16.151 en el que expresa que, teniendo en cuenta que la normativa vigente en esta Universidad es la instrumentada por Resolución Rectoral Nº 529/75 y modificatorias, la que en su artículo 25 dispone que cuando el Diploma contenga un error no imputable al egresado se debe proceder al canje, corresponde se confeccione un nuevo diploma con los recaudos reglamentarios pertinentes. Ello así por cuanto de conformidad a lo informado por la Secretaria Docente (fs. 1) y del Director del IEM TARTAGAL (fs. 23 y ampliación de fs. 26), se detectó un error en el Libro Matriz, que se trasladó en consecuencia al Título Serie "B" Nº 439, que si bien fue expedido y legalizado por la Dirección de Gestión Universitaria, nunca fue entregado, dado que la alumna Gisela Anabel DÍAZ, recién aprobó la materia "Proyecto de Orientaciones Laborales" en fecha 28/07/14, según consta en el Acta Volante de fs. 2, y no en el mes de Octubre de 2006 como consta en el Libro Matriz, Folio 00085 (fs. 3 y 4) detectándose esta situación al momento de registrar la nota del 28/07/14 en el Libro Matriz por parte de la Secretaría Docente. Siendo ello así y tratándose de la detección de un error no imputable al egresado, el servicio jurídico aconseja se dicte resolución por la cual se disponga el canje del diploma, debiendo las actuales autoridades proceder a la expedición del mismo. En consecuencia, opina que se debe proceder a la destrucción del anterior diploma y a la confección de uno nuevo, por aplicación del Art. 25 de la Resolución Rectoral Nº 529/75 y modificatorias. Asimismo sugiere extremar los recaudos pertinentes a fin de evitar que se reiteren casos futuros como el que motiva el presente.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.096/14

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA eleva proyecto de resolución y considera que corresponde primero ordenar la anulación del Título Serie B N° 439, luego autorizar al IEM TARTAGAL a confeccionar el nuevo título y posteriormente autorizar a la Dirección de Títulos y Legalizaciones a tramitar ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dependiente del Ministerio de Educación de la Nación la legalización correspondiente, para poder realizar con posterioridad el canje, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Resolución Rectoral N° 529-75 y modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 608,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la anulación del Título Serie "B" N° 439 perteneciente a la alumna Anabel Gisela DÍAZ, D.N.I. N° 42.552.394, extendido el día 29 de diciembre de 2011, por los motivos explicitados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a confeccionar el nuevo título de Bachiller con Orientación en Comercio Nacional e Internacional correspondiente a la alumna Anabel Gisela DÍAZ, D.N.I. N° 42.552.394, quien finalizó sus estudios el 28 de julio de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE TÍTULOS Y LEGALIZACIONES dependiente de SECRETARÍA ACADÉMICA a elevar a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dependiente del Ministerio de Educación de la Nación el título anulado y el nuevamente emitido para su legalización, a efectos de proceder al canje correspondiente, por aplicación del Artículo 25 de la Resolución Rectoral N° 529-75 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Recomendar a las autoridades del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL que tomen los recaudos pertinentes a fin de evitar que se reiteren casos como el presente.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1091-15